PUNTOS DE SUSCRICION,

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En Provincias, en todas las Administraciones principa-

les de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



# PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses 2	20
ULTRAMAR Extranjero	Por tres meses 3	
El pago de las suscriciones tiendo sellos de correos para	será adelantado, no adrealizarlo.	in

# ACET

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Juan de Cárdenas y Unzaga, Gobernador civil cesante,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en San Ildefonso à cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion.

Francisco Romero y Mobiedo.

# MINISTERIO DE FOMENTO

# Exposition.

SEÑOR: La importancia mercantil del puerto de Bilbao, á cuya situacion ventajosa se une la circunstancia de estar enlazado con las principales líneas de ferro-carril de España, y las dificultades que para la navegacion ofrece el actual estado de su ria, exigen que el Gobierno de V. M. procure los medios de mejorarlo, á fin de que el comercio de aquella importante plaza adquiera todo el desarrollo de que es susceptible. En la imposibilidad de que el Tesoro con sus actuales recursos atienda á ian urgent: necesidad, se hace precisa la imposicion de un recargo sobre el derecho de carga y descarga, en los términos pro-puestos por la Junta de Obras de aquel puerto, y por la de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia: arbitrios que sin ser, pues, gravosos para el comercio, favorece-rán la ejecucion de las obras, y con ellas las ventajas que ha de traer consigo la mayor facilidad en la navegacion.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de de-

Madrid 5 de Setiembre de 1877.

SEÑOR:

L B P de V M C. El Conde de Toreno.

# REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del año actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen en el puerto de Bilbao, con destino exclusivo á las obras del mismo y de su ria, los impuestos que á continuacion se expresan:

Primero. Uno de descarga, de 2 pesetas 55 centimos por tonelada á las procedencias de América;

De una peseta y 25 céntimos á las de Europa;

De 25 céntimos de peseta al carbon extranjero;

De 75 céntimos de peseta para las procedencias de cabotaje,

Y de 25 céntimos de peseta al carbon nacional.

Segundo. Otro de carga, de 25 céntimos de peseta por tonelada á los géneros y mercancías que se exporten, incluso el mineral de hierro.

Art. 2.º Los productos de estos impuestos se recaudarán por la Administracion de Aduanas, en la misma forma establecida en los puertos donde existen Juntas de obras de igual naturaleza que la de Bilbao, y la exaccion durará el tiempo necesario para el completo de las obras del puerto y ria.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

# REALES DECRETOS.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 22 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Bajo la presidencia del Ministro de Fomento, y á fin de determinar el verdadero estado de la ganadería en España y de especificar la causa de su decadencia, se crea una Comision, compuesta de los Sres. Don Francisco Santa Cruz; D. Agustin Pascual; D. Fernando Alfonso de Souza, Marqués de Guadalcázar; D. Francisco Estéban; D. Pedro Fernandez de Córdoba, Marqués de Mirabel; D. Fernando Diaz de Mendoza, Conde de Balazote, y D. Antonio Romero Toro, Marqués de Romero Toro, Senadores del Reino: de D. Claudio Moyano; D. Manuel Perez Aloe, Conde de la Encina; D. Luis Figuera; D. Narciso Maeso; D. Juan Clemente Bernard; D. Gregorio Ayneto; D. Ramiro de Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar, y D. José Florejachs, Diputados á Córtes: de D. Francisco de Paula Candau, Presidente del Consejo de Agricultura; D. Manuel Fernandez Durán, Marqués de Perales, Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino; D. Miguel Lopez Martinez, Secretario de la misma Asociacion, y el Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Dado en San Ildefonso à cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento.

# C. Francisco Queipo de Llano.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar la adjunta distribucion del presupuesto del Conservatorio de Artes, Escuelas de Comercio. Artes y Oficios.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

### El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

# CONSERVATORIO DE ARTES.

ESCUELAS DE COMERCIO Y DE ARTES Y OFICIOS.

Personal.	Pesetas.
Un Director, Delegado Régio	N .
Un Secretario, con la gratificación de	4.500
Un Oficial de Secretaría	$2.5_{-0}$
Dos Escribientes á 2.000	<b>4.0</b> 00
Un Bibliotecario, con la gratificacion de	500
Dos Profesores para la enseñanza profesional del	
comercio, á 4.000	8:000
Un Ayudante de las clases prácticas de la misma.	-1.500
Cinco Profesores para las clases orales de artesa-	
nos, á 3.000	45.000
Un Profesor auxiliar de las mismas, con la grati-	
fleacion de	4.500 -
Dos id., uno de Francés y otro de Inglés, á 2.000.	4.000
Dos Ayudantes para las clases orales, con la gra-	
tificacion de $4.250$	2.500
Siete Profesores de Dibujo geométrico, á 3.000	24.000
Un Profesor de Dibujo topográfico y Grabado en	
piedra	3.000

Once Profesores de Dibujo artístico, á 3.000	33.000
Cuatro Profesores de Modelado, á 3.000	12.000
Un Profesor de Colorido industrial	3.000
Nueve Ayudantes para las clases de dibujo geo-	
métrico, tres á 1.500 y seis á 1.000	40.500
Doce Ayudantes para las clases de Dibujo artísti-	to non
co, tres á 4.500, y nueve á 4.000.	48.500
Un Ayudante para las clases de Modelado y Fo- mador	4.250
Un Ayudante de Fomador	750
Un Conserje del Conservatorio de Artes, etc	2,000
Ocho Bedeles, Conserjes para las secciones de la	
Escuela de Artes v Oficios, cuatro á 4.500 v	
cuatro á 4.000	40.000
Ocho mozos de oficio, á 750	6.000
Suma	457.000
Material.	<del></del>
Gastos del Conservatorio de Artes y de las Es-	
cuelas de Comercio y de Artes y Oficios; de la Delegacion Régia, Secretaría y Biblioteca; re-	
posicion de los museos, gabinetes y laborato-	
rio; ejercicios prácticos de los alumnos, y sa-	
lario de vigilantes temporeros	60.000
Premios y pensiones á los alumnos artesanes	7.500
	67.500

San Ildefonso à 5 de Setiembre de 1877.—Aprobado por S. M.=C. Toreno.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar la adjunta relacion de las alteraciones en servicios y rebajas de sueldos que se hacen en los créditos consignados en la Seccion sétima del presupuesto de 1877 á 1878, para obtener las economías á que se refiere el Real decreto de 20 de Julio último.

Dado en San Ildefonso á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Alteraciones en servicios y rebajas de sueldos que se hacen en los créditos consignados en la Seccion sétima del presupuesto de 1877-78 para obtener las economias à que se refiere el Real decreto de 20 de Julio último.

Capítulos.	Artículos.	EXPRESION DE LAS ALTERACIONES.	ECONORÍAS.  Pesetas.
		PERSONAL.	
		PERSONAL FACULTATIVO DE MINAS.	
		Ingenieros.	
	4."	Se suprimen: Una plaza de Inspector general de segunda clase, cuatro de Ingenieros Jefes de primera y 40 de Ingenieros primeros, y dejando reducida la planta á las plazas y sueldos que figuraron en el presupuesto de 4876-77 se realiza una economía de	7.300
7.	2.°	Junta superior facultativa de Minas.  Se suprimen:  A un Oficial de Secretaría, Ingeniero del Cuerpo, la gratificacion de pesetas	
	3.° {	Comision del Mapa geológico de España.  Se suprimen: A un Portero el aumento de sueldo de 4.000 á 1.250 pesetas 250 A un Ordenanza el id. de	3,236

por S. M .= C. Toreno.

Capítulos.	Artículos.	EXPRESION DE LAS ALTERACION	ES.	economías.  Pesetas.
	2.°	Junta consultiva de Montes  Se suprimen: La plaza de Ordenanza creada con el haber anual de pesetas.  Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	750	750
18-	2.° {	Se suprimen: La gratificacion de 750 pesetas, señalada á un Conserje, Torrero de faros  Escuela de Ingenieros de Minas. Se suprimen: A dos Ingenieros destinados al laboratorio el aumento de la	750	
		gratificacion de 1.000 á 1.500 pesetas	1.000	43.750

San Ildefonso 5 de Setiembre de 1877. = Aprobado

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar el servicio de la enseñanza y evitar abusos, dispone el Real decreto de 6 de Julio último que caduquen en 1.º de Octubre de este año los derechos de matrículas del curso actual y de los anteriores. Publicada esta Real disposicion, se ha ofrecido á algunos la duda de si es aplicable á los escolares que por imposibilidad material, como lo es el servicio del Ejército ú otras análogas, dejaran de presentarse á exámen en este mes.

Enterado S. M. el Rev (Q. D. G.), á quien he dado cuenta, ha tenido á bien ordenar que se admitan hasta 1.º de Diciembre próximo todas las reclamaciones que por el conducto ordinario se presenten, y se declaren válidas las matrículas por el tiempo que, segun los casos, estime equitativo esa Direccion general, cuando para esta próroga aprecie que existe justa causa.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 4877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por traslacion, conforme á lo mandado en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio último, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1877.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con agrado los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de los montes públicos durante el mes de Junio próximo pasado, disponiendo que se inserte en la GACETA el resúmen correspondiente.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

# DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	1-	por corta de	por extrac-	Rotul acto-	Número de delincuentes por daños en	POR GANA	DO PASTANDO	I SIN AUTORI Y ESPECIES	CABEZAS	TOTAL de	TOTAL de delincuentes	TOTAL de cabezas de ganado que			
	madera y leñas.	árboles y leñas.	tos.	nes.	los montes y frutos.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	denuncias.	aprehendi- dos.	pastaban sin autorizacion.
Madrid. Guadalajara. Segovia. Toledo. Cuenca. Ciudad-Real. Gerona. Barcelona. Lérida. Tarragona Baleares. Córdoba Sevilla. Cádiz. Valencia. Castellon Murcia. Alicante Albacete. Pontevedra. Lugo. Coruña Orense. Huesca Teruel Zaragoza. Granada. Jaen. Málaga. Alinería. Valladolid. Zamora. Salamanea. Avila. Oviedo. Leon Palencia. Badajoz. Cáceres. Huelva Logroño Búrgos Santander. Soria. Vizeaya. Guipúzcoa Alava. Navarra	24 80 20 20 20 20 20 20 44 20 20 41 41 20 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	12 67 37 21 22 31 40 31 40 31 40 31 40 31 40 31 40 31 40 31 40 31 40 31 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	24 127 143 * * * * * * * * 141	1111 141 130 130 130 130 130 130 130 130 130 13	77 32 410 47 65 24 4 36 5 83 6 83 6 48 9 44 24 4 24 4 24 4 25 69 45 31 36 37 56 60 96 7 45 60 96 7 45 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	2.237 8.732 2.646 4418 718 454 302 982 31.942 4.333 4.786 40 573 627 34.354 4.089 3.392 598 3462 4.799 57 2.385 486 52 3.774 4.765 4.358 2.550 360 43.454 75 3.756 3756 3756	597 2.876 403 3.781 227 2.997 344 47 44 390 4.916 41.017 516 308 3.073 3.38 3.357 431 4.022 324 474 233 4.135 207 27 6 267 4.361 3.482 680 4.384 4.364 4 347 347 3	359 42 58 496 43 45  64  7 481 9 7 7 49 41 43 7 80 47 439 93 400 7 4:2 480 32 446 42 41 7	1 1 5 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	22 3 43 40 3 20 49 3 4 4 4 4 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 3 2 3 3 4 4 4 4 4 5 6 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	33 2 4 33 2 4 33 2 4 4 3 2 4 4 4 3 2 4 4 4 4	12 27 18 45 7 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	144 61 155 28 89 19 1 5 60 5 12 129 16 21 20 27 9 1 4 4 27 93 34 49 37 30 80 48 28 37 28 37 28 30 49 49 37 30 80 49 49 49 49 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	120 77 150 28 100 26 36 44 46 5 26 40 12 13 14 48 29 24 4 8 29 24 4 8 29 24 4 8 29 24 4 8 29 21 22 33 36 36 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4	3.930 41.646 2.836 4.422 4.072 3.475 226 4.099 44 3 2.007 5.778 442 4.803 647 884 4.706 3 4.725 5.665 3.967 729 3.446 798 5.008 813 4.465 3.034 3.034 3.034 3.034 4.65 3.034 3.034 4.65 3.034 4.708 3.698 4.809 4.006 4.078 3.698 4.809 4.006 4.078 3.698 4.444 4.430
Totales	365	399	142	196	1.508	66.326	31.288	2.287	4.502	460	252	317	4.932	4.950	102.786

Nota. Del ganado que queda relacionado, ha sido denunciado por reincidente 4.324 lanar, 604 cabrío, 33 vacuno, 17 cerda y 3 caballar. Madrid 30 de Junio de 1877.—Hay un sello de la Direccion general de la Guardia civil.

# ADMINISTRACION CENTRAL.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

# Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada, la cátedra de Elementos de Berecho mercantil y penal, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 0 de Setiembre de 4837

y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen las de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura que la vacante, con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facul-

tad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Beletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Setiembre de 4877.—El Director general interino, Estéban Garrido.

# MINISTERIO DE MARINA.

# INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las islas Baleares, correspondientes al año 1878.

### Posiciou geográfica de PALMA.

Oh 35m 21.2 al E. del Observatorio de San Fernando. Longitud.....

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas. minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los crtos y ocasos del Sol en Palma el año 1878.

sakso.		PEBREP	RO.		MARZ	0.	-	ABRII		-	MAYO			JUNIO.		water set	JULIO		<u> </u>	AGOST	0.		RTIEM	BRE.		OCTUR	RE.		NOVIEM	BRE.		DICIEMB	RK.
g Ortos. Ocaso	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos. Oc	asos.	Diag	Ortos.	Ocasos.	Diag.	Ortos.	Ocasos	Dias.	Ortos.	Осазов.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
H. M. H. M. H. M. A.	12345678914141566789944283456678	H. M. 87 6 5 4 4 3 2 1 0 9 8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		$\circ$	H. M. 34 66 32 66 32 66 28 66	H. M. 52 53 54 55 55 55 56 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	123456789014234145678901234567890 141414141901234567890	M. 555555555555555555555555555555555555	6 44 6 45 6 46 6 47 6 48 6 49 6 50 6 51 6 52 6 53	123456789012345678901234567890 1412345678901234567890	H. M. 4 0 59 7 6 5 5 4 4 5 5 5 4 5 5 5 4 5 5 5 5 5 5 5	7 12 7 13 7 14 7 15 7 16 7 17 7 18 7 19	423456789.01423456789.222222222222222222222222222222222222	4 34 4 33 33 34 4 4 33 33 34 4 4 4 3 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	2667778899900001111111222222222222222222222222	123456789012345678901234567890	H. 356 4436 4436 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444 4444	H. M. 17 31 17 7 31 17 7 31 17 7 31 17 7 30 7 7 29 9 7 7 29 28 8 7 7 7 26 6 7 7 24 17 7 21 17 7 16 17 14 17 14 15 14 15 14 15 14 16 16 17 17 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 14 15 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	1 23 45 6 7 8 9 10 14 12 14 14 15 16 17 18 19 20 21 22 22 24 25 26 27 28 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	H. 59 1.		1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 1 3 1 4 1 5 6 7 8 9 9 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H. 888901333345678390114128389013333456783901144284445678355555555555555555555555555555555555	H. M. 32 66 329 67 25 68 221 68 22	1 23 45 67 89 10 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	H. M. 66788 0 0 1 2 4 4 6 7 8 9 9 0 1 1 1 1 8 1 8 1 9 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	H. 442 440 440 440 440 440 440 440 440 440	1934567891011111111111111111111111111111111111	H. M. 6 289 6 6 31 6 6 36 6 37 6 38 6 41 42 45 6 6 54 45 6 6 55 6 6 57 6 55 6 55 6	H. M. 98 87 66 55 32 4 4 5 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 56 5	1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 40 41 42 43 44 5 44 5 6 47 48 49 0 2 2 3 44 2 5 6 2 7 2 8 2 9 3 0 3 1	H. M. 1 7 7 8 4 5 6 7 7 7 7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	H. M. 4 37 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36

# Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Palma el año 1878.

ENERO.

pricornio. Dia 11. Cuarto creciente á las 6 y 57 minutos de la ncche en Aries.

Dia 48. Luna llena á las 12 y 21 minutes de la noche en Cancer Dia 25. Cuarto menguante á las 4 de la tarde en Escorpio. FEBRERO.

Dia 2. Luna nueva á las 8 y 28 minutos de la mañana en Acuario.

Dia 40. Cuarto creciente à la una y 27 minutos de la tarde en Tauro.

Dia 47. Luna llena á las 41 y 27 minutos de la mañana en Leo. Dia 24. Cuarto menguante à las 3, y 23 minutos de la mañana en Sagitario.

MARZO.

Dia 4. Luna nueva á las 3 y 28 minutos de la mañana en Dia 12. Cuarto creciente á las 4 y 12 minutos de la mañana en

Geminis. Dia 48. Luna llena á las 9 y 47 minutos de la noche en Virgo. Dia 25. Cuarto menguante á las 5 de la tarde en Capricornio.

ABRIL. Dia 2. Luna nueva á las 9 y 25 minutos de la noche en

Aries. Dia 40. Cuarto creciente à las 3 y 5 minutos de la tarde en

Cáncer. Dia 17. Luna llena á las 6 y 8 minutos de la mañana en Libra. Dia 24. Cuarto menguante á las 8 y 44 minutos de la mañana en Acuario.

MAYO.

Dia 2. Luna nueva á la una y un minuto de la tarde en Dia 9. Cuarto creciente á las 10 y 43 minutos de la neche en

Dia 46. Luna llena à las 2 y 42 minutos de la tarde en Es-

Dia 24. Cuarto menguante à la una y 52 minutos de la madrugada en Píscis.

JUNIO.

Dia 4. Luna nueva á la una y 58 minutos de la madrugada en Géminis.

Dia 8. Cuarto creciente á las 4 y 5 minutos de la mañana en Virgo. Dia 14. Luna Ilena à las 12 y 2 minutos de la noche en Sagi-

Dia 22. Cuarto menguante á las 7 y 26 minutos de la tarde en

Dia 30. Luna nueva á las 12 y 41 minutos del día en Cáncer.

Dia 7. Cuerto creciente á las 8 y 34 minutos de la mañana en Libra. Dia 14. Luna llena á las 11 y 5 minutos de la mañana en

Capricornio. Dia 22. Cuarto menguante à las 12 y 27 minutos del dia en Aries.

Dia 29. Luna nueva á las 9 y 51 minutos de la noche en Leo. AGOSTO.

Dia 5. Cuarto creciente à la una y 30 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 12. Luna llena á las 12 y 27 minutos de la noche en

Acuario. Dia 21. Cuarto menguante á las 4 y 18 minutes de la mañana en Tauro.

Dia 28. Luna nueva á las 6 y 10 minutos de la mañana en Virgo.

SETIEMBRE. Dia 3. Cuarto creciente á las 8 y 36 minutos de la noche en Sagitario.

Dia 44. Luna llena á las 4 de la tarde en Píscis. Dia 49. Cuarto menguante á las 6 y 44 minutos de la tarde en

Dia 26. Luna nueva á las 2 y 21 minutos de la tarde en Libra.

OCTUBRE. Dia 3. Luna nueva á las 2 y 14 minutos de la tarde en Ca- Dia 3. Cuarto creciente á las 7 y 12 minutos de la mañana en Capricornio.

Dia 44. Luna llena á las 9 y 5 minutos de la mañana en Aries. Dia 49. Cuarto menguante á las 7 y 20 minutos de la mañana en Cancer.

Dia 25. Luna nueva á las 11 y 9 minutos de la noche en Escorpio.

NOVIEMBRE. Dia 1. Cuarto creciente á las 40 y un minuto de la noche en Acuario.

Dia 40. Luna llena á las 2 y 45 minutos de la madrugada Dia 17. Cuarto menguante à las 6 y 9 minutos de la ncehe

en Leo. Dia 24. Luna nueva á las 9 y 21 minutos de la mañana en Sa gitaric.

DICIEMBRE. Dia 4. Cuarto creciente á las 4 y 48 minutos de la tarde

Dia 9. Luna llena á las 8 de la noche en Géminis. Dia 17. Cuarto menguante á las 3 y 14 minutos de la mañana

en Virgo. Dia 23. Luna nueva á las 9 y 33 minutos de la noche en Ca pricornio.

Dia 31. Cuarto creciente á las 2 y 8 minutos de la tarde en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Píscis.

Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

Dia 20 de Abril Sol en Tauro.
Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio.
Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula.

Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.

Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 5 y 53 mide la tarde. El Estío entra el dia 21 de Junio á las 2 y 14 minutos de

El Otoño entra el dia 23 de Setiembre á las 4 y 36 minutos de la mañana.

El Invierno entra el dia 24 de Diciembre á las 10 y 51 minutos de la noche.

# ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

FEBRERO 4.º

Eclipse anular de Sol, invisible en Palma. El eclipse principia en la tierra á 47 horas, 31 minutos, 4

segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 13° 50' al O. de San Fernando, y latitud 54° 4' S.

El eclipse central principia en la tierra á 19 horas, 13 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 96° 47' al O. de San Fernando, y latitud 73° 8' S.

El eclipse central á medio dia sucede á 19 horas, 18 minutos, 9 segundos, tiempo inedio astronómico de San Fernando, en la longitud de 106° 14' al O. de San Fernando, y lati-

El eclipse central termina en la tierra á 20 horas, 52 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 155° 38' al E. de San

Fernando, y latitud 40° 59' S. El eclipse termina en la tierra à 22 horas, 34 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 45'

al E. de San Fernando, y latitud 12° 29' S. Este eclipse será visible en parte de Australia, en gran parte del Océano Pacífico Meridional y en el Mar Polar Antártico. I tral hácia Occidente (vision directa).

### FEBRERO 17.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Palma.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Palma.
Principio del eclipse à las 9 y 54 minutos de la mañana.
Medio del eclipse à las 14 y 24 minutos de id.
Fin del eclipse à las 12 y 49 minutos del dia.
El principio de este eclipse serà visible en parte de Asia, en toda la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en parte de la Australia, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse serà visible en gran parte de Asia y de la América Septentrional, en la Australia, en casi todo el Océano Pacífico, en parte del Índico, en el Estrecho de Behering, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0°833, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 82º de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 30° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

Eclipse total de Sol, invisible en Palma.

El eclipse principia en la tierra á 6 horas, 53 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 451° 3′ al E. de San Fernando, y latitud 41° 21′ N.

El eclipse central principia en la tierra á 7 horas, 59 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo va sa halla en la longitud de 422° E/

tos, 6 segundos, tiempo medio astronomico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 56′ al E. de San Fernando, y latitud 54° 14′ N.

El eclipse central á medio dia sucede á 8 horas, 58 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 132° 57′ al O. de San Fernando, y latitud 60° 26′ N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas, 44 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y al últiro lugar que la veza a halla en la lorgitud de 22° 28′ y.

y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 32' al O. de San Fernando, y latitud 47° 36' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas, 51 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lu-gar que lo ve se halla en la longitud de 84° 58′ al O. de San Fernando, y latitud 3° 38′ N.

Este éclipse será visible en parte de Asia, en la Amé-

rica del Norte, en parte de la del Sur, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en el Grande Océano Pacífico del Norte y en el Mar Polar Artico.

AGOSTO 12-13.

Eclipse parcial de Luna, visible en Palma. Principio del eclipse á las 40 y 53 minutos de la noche

Medio del eclipse á las 12 y 19 minutos de id. Fin del eclipse á la una y 44 mtos, de la madrugada del 13.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en una pequeña parte de la Austra-lia, en casi toda la América Meridional, en el Océano Indico, en el Atlántico, en una pequeña parte del Pacífico, en parte del Mar Polar Artico y en casi todo el Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en toda Africa, en una pequeña parte de Asia; en la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en una pequeña parte del Indico, en parte del Pacífico. en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0.591, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 72° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 23° de su vértice ausNÚMERO

Obnomphosouth	parmicaldiu.	UA	OFFIRE A
Relaci	MINISTERIO  Direction gen  ion de los bonos del Tesor	— <b>eral de</b> o del em	l <b>Tesoro.</b> préstito de 500 millones
, de p Dele del	resetas, admitidos en pago egados del Banco Hipoteca Reino, ave desnues de con	de bien rio de E probado	es desamortizados por los España en las provincias os y cancelados han sido
quen regl	mados en este dia con las las 23 y 36 de la instrucci udo lo mandado, en el art	: formal on de 8 : 43 del	idades prevenidas en las de Marzo de 1869, cum- l decreto expedido por el
Gob	ierno Provisional en 28 d MES DE DICIE	e Octubi	re de 1868.
número de bonos		NÚMERO de bonos	
	Alava.		Cindad-Real.
4 40 3	44.508 44.524 a 44.530 44.584 44.583	4 2	472.417 472.420 936.526 y 936.527
4	Avila.	3	1.144.532 à 1.144.535 1.232.637 1.232.639
1 1 5	68.145 93.678 453.895 á 153.899	9	Córdoba.  1.441 y 1.442
4 2 6 4	258.642 258.644 y 258.645 381.431 á 381.436	44 4 9 9	240.424 á 240.434 297.736 477.539 v 477.540
1 1 1	404.910 404.921 484.147	1 1	644.650 644.654 725.788 727.940
7 1 2	729.037 729.043 842.420 990.407 y 990.408	4 2	804.505 4.243.066 4.243.067
1 1 1	4.237.865 4.242.530 4.248.484	1 9	CHERCA.  5.851  5.86 v 6.857
	Badajoz.	. 2 4 6	5.856 y 5.857 5.860 477.554 á 477.556
7 36	437.584 á 437.570 437.584 437.616	5 4	724.064 724.068 727.924 727.924
45 5 8	296.816 296.830 296.854 296.855 313.240 343.242	1	83.265
2 3 7	370.860 y 370.864 4.469.593 á 4.469.595 4.222.714 4.222.720	3 5 3	513.298 á 513.300 513.322 513.326 522.671 513.673
46 20 <b>4</b>	4.222.734     4.222.746       4.222.760     4.222.779       4.239.497     4.239.500	4	728.821 <b>Granada.</b>
	Barcelona.	1 1	159.534 159.536 261.846
5 2 4	481 á	1	261.816 4.445.972 Guadalajara.
4 49 2 4	23.27 <b>u</b> 46.424 á 46.442 116.335 y 445.336 438.476	1 1	480.286 299.401
5 1 1	489.597 á 489.601 489.606 489.608	4 1 1	299.440 á 299.443 555.532 843.031
4 3	198.420 198.288 198.290 198.292 v 198.293		Guipúzcoa.
2 8 1 4	257.673 á 257.680 261.644 335.450	7	4.473.582 á 4.473.588 <b>Huelva</b> .
1 1 3	335.466 336.507 336.678 336.680	5 3	202.742 á 202.746 837.762 837.764
1 2 1	339.654 347.014 y 347.015 351.720		Muesca.
6 4 40	375.614 á 375.619 380.484 400.457 400.466	$\frac{1}{2}$	63.242 63.249 y 63.250
4 9 3	4.020.254 4.020.257 4.027.534 y 4.027.535 4.447.538 á 4.447.540	6 9 4	63.463 à 63.468 493.424 493.429 493.435
9 3 3 9 7	4.159.788 4.159.790 4.185.443 y 4.185.444 4.197.870 á 4.197.876	2 1 1	647.652 y 647.653 768.454 4.445.788
1515	4.208.894 4.247.440 4.247.444 4.222.780		Jaen.
1	1.237.524	1 1 1	52.637 243.976 345.680
	<b>Búrgos.</b> 376.774	9	<b>Leon.</b> 437.647 y 437.648
10 10 15	1.226.602 á 4.226.606 1.244.650	9 9 1	381.066 384.067 824.242
and the second second	Cádiz.	1	<b>Logroño.</b> 891.874
47 4 3	44.584 á 44.600 405.553 405.556 437.684 437.686		Lugo.
4 3 4	140.233 140.237 249.452 140.239	4	. 352.859 <b>Madrid.</b>
3 2 4	382.280 382.282 453.651 y 453.652 477.409 & 477.412	1	46.777
12 1	496.859 496.870 562.585 568.751	% 5 5	464.594 y 464.592 489.696 á 489.700 204.444 204.445
20 5 4	842,990 843,000 989,342 982,346 4.038,780	3 1 2	201.447 201.449 203.259 299.438 y 299.439
1 1 4	4.208.276 4.226.824 4.226.824	9 4 2	375.442 á 375.420 386.446 802.449 y 802.450
A	Castellon.	1 1 7	802.452 891.476 990.275 á 990.284

ме́мвао de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	de benes.	NUMBRACION DR LOS MISMOS.
	Málaga.		Tarragona.
1	49.456	2	489.629 y 489.630
4 2	169.679 á 469.682 476.853 y 476.854	1 4	267.927 345.306 á 345.309
4	489.344 á 489.347	4	348.445
5 4	197.446 197.450 400.043	$\frac{1}{4}$	401.336 401.338
3	647.677 617.679	6	414.307 414.312 427.521 y 427.522
4 ° 5	730.633 740.035 740.039	2 4	427.524 y 427.522 427.734
0	Murcia.	$\frac{1}{3}$	429.254 493.475 á 493.477
		1	809.331
11	258.626 á 258.636	1 1	989.993 4.048.482
	Oviedo.	2 18	4.047.357 y 4.047.358   4.445.858 a 4.445.875
1	404.539	10	4.229.643
4-4	256.465 733.556		Ternel.
3	741.285 á 741.287		
4	4.475.497	1 4	386.618 780.493 á 780.496
		1	4.035.344
	Palencia.		Toledo.
3 2	304.446 á 304.448 304.598 y 304.599	2	496.879 y 496.880
8	304.598 y 304.599 347.272 á 347.279	2	801.394 801.395
1 1	<b>35</b> 0.090 354.396	$\frac{4}{3}$	804.398 802.434 á 802.436
8	842.603 842.610		
<b>ဂိ</b>	4.243.034 4.243.038 4.243.054 y 4.243.052		Valencia.
2 5	4.244.259 á 4.244.263	1	4.448 47.2 <b>5</b> 6
7	1.246.654 1.246.660	4 3 2	480.287 á 480.289
	Pontevedra.	2 2	202.908 y 202.909 344.008 344.009
3.	153.878 á 153.880	5	372.844 á 372.845
$\begin{bmatrix} 4 \\ 5 \end{bmatrix}$	453.894 990.402 990.406	4	494.564 510.264
2	726.527 y 726.528	2	563.554 y 563.555
}	Salamanca.	3 4	990.248 å 990.220 990.234
	4.048.504 á 4.048.509	2 1	1.042.964 y 1.042.962 1.023.043
$\begin{bmatrix} 9 \\ 4 \end{bmatrix}$	1.046.504 a 1.046.505 1.165.974	1	1.161.994
I	Segovia.	. 1 1	4.487.483 4.487.492
6	2.468 á 2.473	_	Valladolid.
. 1	189.638		1
3	4.473.568 4.473.570	1 7	119.101 354.148 á 354.154
	~	9	358.254 358.259
	Sevilla.	7 2	802.439 802.445 828.452 y 828.453
$\begin{bmatrix} 3 \\ 4 \end{bmatrix}$	440.087 á 440.089 440.424	1 7	1.224.653 1.225.808 á 1.225.814
5	110.424 110.428	1	4.232.636
$\begin{bmatrix} 4 \\ 6 \end{bmatrix}$	457.480 240.392 240.397		Zamora.
12	<b>240.399 240.440 443.463</b>	,	72.494
1	410.400	$\frac{4}{3}$	75.558 á 75.560
	Soria.	1 1	464.330 202.965
		4	397.686 397.689
1 1	462.020 462.034	1 1	807.854 4.027.338
4	162.034	1	4.459.773
1.	250.243 236.373		Zaragoza.
$\frac{2}{4}$	250.245 y 250.246 250.248	3	302.489 á 302.491
1	289.462	2	315.039 y 315.040
2 2	296.879 296.880 724.854 724.852	1 1	447.467 738.003
1	726.462	2	989.254 989.255
2 1	891.860 891.861 1.042.274	1 1	4.228.759 4.237.976
5 3	4.473.589 á 4.473.593 4.222.485 4.222.487	872	ľ
3	1.222.100 1.222.187	81%	

Madrid 25 de Agosto de 1877.—El Director general, P. A.,

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 40 del corriente se entrat a fos contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del octavo grupo, se-gunda cuarta parte, con el núm. 497 de presentacion. Madrid 6 de Setiembre de 4877. = El Director general,

Echenique.

# Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real órden, fecha 27 de Agosto último, se autoriza á la Junta directiva de los Asilos de El Pardo para celebrar rifas en union de la Lotería Nacional, con la facultad de expender billetes divididos en décimos, á 5 pesetas cada billete, y la de señalar hasta 45.000 pesetas para el premio mayor en cada una de las rifas que verifique; cuya concesion ha sido otorgada por término de cuatro meses, hasta apreciar sus consecuencias para

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 5 de Setiembre de 4877.—El Director general, P. A., Manuel de Espejo.

# Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos para el dia 47 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, de los créditos procedentes de la tercera parte del 80 por 400 de bienes de Propios pertenecientes á los Ayuntamientos que á conti-

nuacion se expresan:

Ayuntamientos de Valdelateja, Villaquiran de los Infantes,
Villanueva de las Carretas, Villafría, Albillos, Cañizar de los
Ajos, Palazuelos de Muño, Sasamon, Nuez de Abajo, Cardeña-

1.493.848

dijo, Arlanzon, Cubillo del César, Revillarruz, Quintanadue-ñas, Atapuerca, Villafruela, Arenillas de Muño, Medinilla, Villagutierrez, Herramel, Hormazas, Mazuelo de Muño, Modu-bar de Emparedada, Mazuela, Nebreda, Pedrosa de Páramo, Presencio, Urrez, San Adrian de Juarros, Sotrajero, Rubena, Palacios de Bernaber, Arroyal, Olmillos de Muño, Ubierna, Lang Gradilla Polera y Polygon de Muño, de a provincia de Lara, Gredilla la Polera y Pedresa de Muño, de la provincia de

Ayuntamiento de Torrelaguna, provincia de Madrid. Ayuntamientos de Media de las Torres y Torre de Miguel Sesmero, provincia de Badajoz.

Madrid 6 de Setiembre de 4877.-El Director general, Cár-

# Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 7 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda verificada en el dia 3 de Abril del año último.

Número de los resguardos.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio.  Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
80	D. Ricardo Sanchez			
	Escribano	394	86.20	340'84
314	D. Manuel Rodriguez	573	86,80	497'93
4.079	D. Rafael Martinez	230	87	20040
4.044 805	D. Matías Lopez D. Gregorio Ruigo-	18.841	87	46.391.67
323 477	mez	47.062'50 47.648 29.900	87 87'50 87'50	40.944'37 45.445'75 26.462'50

Madrid 6 de Setiembre de 1877. El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, P. S., Genon.

### Direccion general de Aduanas.

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Adminis-trador de la Aduana de la Coruña lo que sigue : «En vista de la consulta elevada por esa Aduana en oficio

número 242, de fecha 4 de Mayo último, relativa á la inter-pretacion que debia darse á la Real órden de 14 de Octubre del año anterior sobre circulacion de tejidos, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V.....:

1.º Que para los efectos de la mencionada Real órden se consideren como provincias de zona todas las de costa y

frontera. Y 2.° Que no se conceptúe aplicable aquella Real disposicion en cuanto al permiso de circular sin marchamos ni marcas de fábrica los tejidos del ramo de pañería hasta 3 mecas de fabrica los telidos del ramo de paneria hasta 3 metros 60 centímetros si son de doble ancho, ó hasta 7 metros 20 centímetros si tienen medio ancho, á los que se conduzan de uno á otro punto de los comprendidos en dichas provincias de zona, respecto á los cuales regirán las prevenciones del art. 478 de las Ordenanzas vigentes.»

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Julio de 4877.—P. A., Tomás Bordallo.—Sr. Administrador de la

### Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1877.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos, y por con-versiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 21 de Agosto de 1877.

# AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Mil quinientos veintinueve documentos de renta perpétua al 3 por 400 interior; por capitales 28.670.000 rs.

Un documento de renta del 3 por 400 consolidado interior;

por capitales 45.257 rs. 6 cénts.

Doce documentos de Deuda corriente del 5 por 400 á papel no negociable; por capitales 363.353 rs. 52 cénts.; por intereses no capitalizables 289.614 rs. 73 cénts.: total 652.965 rs. 25 cén-

Un documento de Deuda del material del Tesoro no prefe-

rente con interés; por capitales 2.362 rs. 40 cents Tres documentos de Deuda del material del Tesoro no pre-

rres documentos de Bedda dei material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 30.000 rs.
Ciento veintidos documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 782.325 rs. 32 cénts.
Total, 4.668 documentos; por eapitales 29.863.298 rs. 30 céntimos; por intereses no capitalizables 289.641 rs. 73 céntimos: total 30.452.910 rs. 3 cents.

# AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Mil ciento treinta obligaciones generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 2.854.000 rs.

Cuarenta y tres documentos de renta del 3 por 400 consoli-

dado interior; por capitales 9.191.076 rs. 45 cents. Mil quinientos treinta y ocho documentos de renta perpé-

tua al 3 por 400 interior; por capitales 697.496 rs. 85 cents.

Ocho documentos de Deuda consolidada del 5 por 400 interior; por capitales 247.746 rs. 57 cents.; por intereses capitalis. zables 4.799 rs. 44 cénts; por intereses no capitalizables 410.862 reales 60 cénts: total 330.402 rs. 64 cénts.

Cuatro documentos de Deuda activa del 5 por 400 exterior; por capitales 32.000 rs.; por intereses no capitalizables 14.666 reales 68 cents.: total 46.666 rs. 68 cents.

Ocho documentos de Deuda corriente del 5 por 400 á papel no negociable; por capitales 633.436 rs. 37 cénts.; por interesses en Deuda amortizable 806.055 rs. 29 cénts.: total 4.439.494 reales 66 cénts.

Dos documentos de Deuda amortizable de primera clase;

por capitales 589.367 rs.

Diez y nueve documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 280.000 rs. Un documento de Deuda amortizable de segunda clase ex-

terior; por capitales 4.000 rs. Cuatro documentos de Deuda sin interés; por capitales 590.215 rs. 35 cénts.

Catorce documentos de vales no consolidados; por capita-

les 60.235 rs. 34 cénts.
Un documento de vales no consolidados premiado; por capitales 6.023 rs. 53 cénts.; por intereses capitalizables 2.830 rs. 42 cénts.; por intereses no capitalizables 4.295 rs. 6 cénts.: to-

Un documento de lámina de partícipes legos en diezmos: por capitales 28.635 rs. 56 cents.

Un documento del empréstito Real de España; por capita-

Un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 400 à papel; por capitales 588.300 rs.

Total, 2.775 documentos; por capitales 15.776.532 rs. 99 céntimos; por intereses capitalizables 4.623 rs. 86 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizables 4.26 824 rs. 34 cénts.; por intereses no capitalizabl en Deuda amortizable 806.055 rs. 29 cents.: total 16.744.036 rs. 48 cents.

### RESÚMEN.

Mil seiscientos sesenta y ocho documentos por pago de débitos y varios ramos ; por capitales 29.863.298 rs. 50 cents.; por intereses no capitalizables 289.644 rs. 73 cents.: total 30.452.940

Dos mil setecientos setenta y cinco documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 45.776.532 rs. 99 cents; por intereses capitalizables 4.623 rs. 86 cents; por intereses no capitalizables 426.824 rs. 34 cents; por intereses en Deuda amortizable 806.058 rs. 29 cents; total 46.714.036 rs. 48 cents.

Total, 4.443 documentos; por capitales 45.639.834 rs. 29 céntimos; por intereses capitalizables 4.623 rs. 86 cénts.; por intereses no capitalizables 416.436 rs. 7 cénts.; por intereses en Deuda amortizable 806.055 rs. 29 cénts.: total 46.866.946 rs. 54

Madrid 22 de Agosto de 1877. — El Jefe del Departamento de Emision, P. O., Enrique de Linares.—Conforme.—El Contador general, Agustin Giner. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Maldonado.

### Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 40 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 4877, señaladas con los números del 604 al 700 y 804 al 809 de presentacion, y 101 á 109 de sorteo para el pago, importantes 82.364 pesetas y 50 céntimos.

Madrid 6 de Setiembre de 1877.-El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 40 del corriente, de diez de la mañana à dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 4877, señaladas con los números del 70 al 79 de presentacion, y 70 á 79 de sorteo para el pago, importantes 37.206 pe-

Madrid 6 de Setiembre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

## Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, de la série interior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el dia de hoy.

Numeracion de las bolas que repre- sontan los lotos.	NUMERACION de las obligaciones o ser amortizad	jue deben	Numeracion de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION  do las obligaciones que deben  ser amortizadas.					
443 247	Del 44.204 al 24.604	300 700	3.932 4.423	Del 393.404 al 442.204	200 300				
401	40.001	100	4.124	412.301	400				
461	<b>46.001</b>	100	4.125	412.401	500				
522	52.404	200	4.142	414.101	200				
613	64.204	300	4.205	420.401	500				
629	62.804	900	4.304	430.301	400				
774	77.004	100	4.342	434.101	200				
830	82.904	83.000	4.347	434.601	700				
966	96.504	600	4.448	444.701	800				
1.027	402.604	700	4.471	447.001	100				
$\frac{4.065}{4.073}$	406.404 407.204	500 300	4.569	448.404 456.804	200 900				
1.073	107.201	100	4.679	467.801	900				
1.198	149.701	800	4.698	469.701	800				
1.267	126.601	700	4.793	479.201	300				
1.287	128.601	700	4.801	480.001	100				
4.288	128.701	800	4.808	480.701	800				
1.472	147.101	200	4.856	485.504	600				
4.575	157.401	<b>5</b> 00	4.969	496.804	900				
1.604	160.301	400	5.059	505.804	900				
1.624	462.304	400 900	5.064	506.004	400 509.000				
4.639	463.804 464.704	800	5.090	508.904 514.504	600				
$\frac{1.648}{1.684}$	168.304	400	5.299	529.804	900				
1.777	177.601	700	5.308	530.701	800				
1.793	179.201	300	5.314	534.304	400				
2.020	201.904	202.000	5.412	541.101	200				
2.086	208.504	600	5.414	541.301	400				
2.101	240.004	100	5.463	546.201	300				
2.327	232.604	700	5.474	547.301	400				
2.452	245.101	<b>2</b> 00 800	5.477	547.604	700				
2.458 2.487	245.704 248.604	700	5.604 5.635	560.304 563.404	400 <b>5</b> 00				
2.596	259.504	600	5.746	574.501	600				
2.648	264.704	800	5.833	583.201	300				
2.673	267.201	300	5.856	585.504	600				
. <b>2.</b> 864	286.004	100	5.906	590.504	600				
2.953	295.201	300	5.947	594.601	700				
3.024	302.004	100	5.962	596.404	200				
3.027	302.604	700	5.983	598.204	300				
3.083	308.204	300	6.043	604.201	300				
3.090 3.409	308.904 340.804	309.000 900	6.073	607.201 607.501	300 600				
3.174	317.304	400	6.084	608.001	100				
3.422	242.101	<b>2</b> 00	6.100	609.901	640.000				
3.465	346.404	<b>5</b> 00	6.144	614.301	400				
<b>3.4</b> 66	346.504	600	6.234	623.301	400				
3.537	353.604	700	6.328	632.704	800				
3.668	366.701	800	6.374	637.304	400				
3.849	384.804	900	6.456	645.501	600				
3.833	383.201	300	6.485	648.401	500				
3.880 3.884	387.904 388.001	388.000 400	6.492	649.101	200				

Madrid 5 de Setiembre de 1877.-El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.-V. B. -Por el Gobernador, Breto.

### Banco Mipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Su situacion en 31 de Agosto de 1877.

Pesetas.

ACTIVO.	
Accionistas	50.000.000
Caja y Banco de España	4.386.867.83
Efectos en cartera	14.465.050 54
Valores	8.029,727,34
	12.127.000.09
Préstamos hipotecarios	2.322.522,50
Inmueble de la Sociedad	
Moviliario y material	444.549.06
Préstamos sobre valores y dobles	2.104.672'50
Cuentas corrientes	4.084 935 50
Varios	440.008479
Intereses devengados	<b>15</b> 3.608 <b>'6</b> 5
Gastos generales del ejercicio de 4877	291.034'95
	72.243.977'75
	12.2/10.011 10
PASIVO.	
Capital social	50.000.000
Capital social	12.426.750
Idem amortizadas por reembolsar	20.900
Recerve especial 725 890'44	70.000
Reserva especial.       725.890'44         Idem obligatoria.       302.554'45	
ideni dongatoria	4.028.444'29
Varion	132.485,54
Varios.	167.464 01
Cuentas corrientes	142.925.39
Préstamos diferidos	14%.9%5'59
Ganancias y pérdidas del ejercicio de 1877:	
Realizadas	
Realizadas.       773.484*72         Por realizar.       645.409*46	
	4.422.84448
Efectos á pagar	2.336.59
Intereses a pagar	364.830,75
Participantes en el anticipo al Tesoro	6.805.000
	72.213.977'75
	TIL T A 1
Madrid & de Setiembre de 4877 — Conform	e — Bl. Jefe de

Madrid 5 de Setiembre de 4877.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, Eugenio Chandebois.-V. B. El Subgobernador, C. Sanchez Bustillo.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL.

# Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 5 de Setiembre.

Anastasia Lozoya.—Camarena. José Aguilar.—Pamplona. Josefa Villarroig.—Castellon. Leonor García.—Piñera. Lucila Hervás.—Brihuega.

Paula Martin.—Palencia.

Madrid 6 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

# JUZGADOS MILITARES.

# Barcelona,

D. Ricardo Serrano y Corbalan, Teniente del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3, y Fiscal nombrado del mismo.

Habiendose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la cuarta compañía del expresado batallon Antonio García, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaen, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Barcelona 14 de Agosto de 1877.—Ricardo Serrano.

D. José María Tirado y Yorvas, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante de Ejército, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una causa.

Por el presente mi segundo edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á Manuel Martin y Esteves, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Ayamonte y de profesion marinero, y á Manuel Perez y Besado, hijo de José y de Dolores, natural de Poyo Grande, provincia de Pontevedra, de estado soltero y de ejercicio marinero, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, se presenten en esta dependencia para evacuar un acto de justicia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 1.º de Setiembre de 1877.—José María Tirado.—Por su mandato, el Secretario, Luis Rubin de Celis.

# Madrid.

D. Venancio Rujas y Pinilla, Comandante del batallon reserva de Soria, núm. 47, agregado á la Comision liquidadora de cuerpos disueltos de infantería, y Fiscal para instruir expediente en averiguacion de la deuda que resulta en la caja del disuelto batallon reservade Alcázar de San Juan, núm. 25, al Teniente Coronel primer Jefe que fué del mismo D. Salva-

dor García Flores, hoy licenciado absoluto, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho D. Salvador García Flores, señalándole las oficinas de la expresada Comision, establecida en el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, ó le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 4877.—Venancio Rujas.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Cádiz.—San Antonio.

D. José Rafael Escassi y Muñoz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi presencia se siguen autos juicio ordinario á instancia de D. Alejandro Nocetty, Don José Gil y Saenz y D. Eduardo Carraseal contra D. Salvador Fernandez de la Somera sobre cobro de reales, en los cuales, despues de los trámites legales, se ha dictado sentencia, que copiada con su pronunciamiento es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 18 de Julio de 1877, D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma, en los autos ordinarios seguidos entre partes, de la una D. Alejandro Nocetty, D. José Gil y Saenz y D. Eduardo Carrascal, en concepto de albacea de D. José Montero y Olave, y á nombre de estos el Procurador D. Antonio Requejo, y de la otra D. Salvador Fernandez de la Somera, representado por los estrados, sobre cobro de 31.643 rs. 70 cénts. al primero, 10.000 al segundo y otros 40.000 al tercero, con más los intereses correspondientes, á razon de un 6 por 400:

- 1.º Resultando que en documento privado de 27 de Junio de 1870 se obligó á pagar Doña Francisca Serrano, viuda de Somera, el 31 de Diciembre, á la órden de D. Salvador Fernandez de la Somera, 31.643 rs. 70 cénts. en oro ó plata efectivo, valor recibido en igual especie, cuyo pagaré endosó el acreedor á la órden de D. Alejandro Nocetty, valor recibido del mismo en 28 del citado mes y año:
- 2.º Resultando de otro documento privado de 22 de Octubre de 1870, suscrito por el Somera, que este recibió de Don José Gil y Saenz la suma de 10.000 rs. en oro, que le devolveria el 24 del mismo mes:
- 3.º Resultando de un papel que parece ha sido parte en otras diligencias, que está escrito lo siguiente: «Vale por 10.000 reales vellon.—S. Somera.»
- 4.º Resultando que en 25 de Octubre de 4870 se incoó causa de oficio contra D. Salvador Fernandez de la Somera por estafa, en la que en virtud de estar este ausente é ignorarse su paradero, se dictó auto mandándose archivar, que fué confirmado por la Audiencia del distrito en 28 de Setiembre de 1871, cuya causa fué ofrecida á D. José Montero y Olave, uno de los agraviados, por haberle pedido el Fernandez y entregado, segun aquel declaró, la cantidad de 40.000 rs., bajo el concepto de apoderado de la casa de Abarzuza, y consentido que eran para ella, y que de la caja de la misma habia de salir el pago:
- 5.º Resultando que fundado en estos antecedentes ocurrió al Juzgado el Procurador D. Antonio Requejo, á nombre de sus tres poderdantes, entablando demanda ordinaria contra D. Salvador Fernandez Somera, para que se condene á este al pago de 34.643 rs. 70 cents. á D. Alejandro Nocetty, 40.000 rs. á D. José Gil y Saenz, y otros 40.000 á D. Eduardo Carrascal, como albacea testamentario de D. José Montero y Olave, con los intereses correspondientes y las costas:
- 6.º Resultando que admitida esta demanda y conferido traslado á D. Salvador Fernandez de la Somera, á quien se emplazó por medio de edictos por ignorarse su paradero, primero por 30 dias y despues por 45, para que compareciera á contestarla; y como no lo verificó, se dió por contestada á instancia de la parte actora, señalándose al Fernandez los estrados del Juzgado, con los que se ha entendido la sustanciacion de este pleito:
- 7.º Resultando que recibido el mismo á prueba y practicado el cotejo de las letras de los pagarés por peritos calígrafos, se hizo constar que la firma indubitada «Salvador Fernandez de la Somera» que existe en una escritura autorizada por el Notario D. Ramon María Pardillo, con la del pagaré folio 4.º no hay diferencia alguna esencial en el trazado, giro y carácter de la letra, así como en su formacion, sucediendo lo mismo respecto á la firma y antefirma «P. P. Francisca Serrano, viuda de Somera, S. Somera» y la indubitada de dicho documento, sin que se encontrase la misma semejanza con la letra del recibo y vale de los folios 2 y 3:
- 8.º Resultando que practicado nuevo cotejo por los calígrafos de las letras de los dos citados documentos con los libros denominados Documentos á cobrar y negociar. Letras á pagar, Libro de vencimientos y Cuentas corrientes, que se exhibieron por D. Fernando Abarzuza, pertenecientes á su casa de comercio, de la que era dependiente Somera, manifestaron que aunque la de estos puede estar hecha por la mano del mismo, estiman que ha sido escrita con cierto abandono y descuido, ó acaso intencionalmente se ha querido desfigurar el carácter de letra natural, pues ni la pluma, ni la posicion de la mano, y por consiguiente, ni el grueso y perfil en la inclinacion de la letra es la misma, notándose sin embargo bastante semejanza en la O mayúscula de la palabra Octubre, y en las rúbricas una completa identidad:
- 9.º Resultando que D. Fernando y D. Luis de Abarzuza declararon que las firmas que autorizan los documentos folios 1, 2 y 3 que expresan el nombre de D. Salvador Somera.

son hechas al parecer por éste, lo que les consta por haber sido dependiente de la casa de comercio de su padre, observando que variaba la letra segun la clase de trabajo en que se ocupaba, no siendo igual el carácter de la misma en los apuntes y berradores cuando se dedicaba á trabajo de más cuidado:

4.° Considerando que el juicio de peritos y declaraciones de testigos son medios de prueba de que puede hacerse uso en los juicios:

.2.° Considerando que segun el resultado de la prueba practicada por la parte actora, les decumentos de los folios 4, 2 y 3 son legítimos, como extendidos y firmados por D. Salvador Fernandez de la Somera, quien no ha comparecido á proponer en centra de ellos las excepciones que pudieran desvirtuar su contenido:

3.° Considerando que por esta razon procede que se condene al demandado al pago de las cantidades que reclaman los actores, porque con arregle á lo que dispone la ley 4.°, tít. 4.°, libro 40 de la Novísima Recopilacion, pareciendo que alguno se quiso obligar á otro per promision, é por algun contrato, ó em otra manera, es tenido de cumplir aquello á que se obligó;

Y 4.º Considerando que tambien debe ser condenado á los intereses legales por la mora en que ha incurrido, y en las costas de este pleito:

Vistos además los artículos 279, 303, 317, 4.485 y 4.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, ley de 44 de Marzo de 4856 y ley 8.\*, tít. 22, Partida 3.\*;

Fallo que debe condenar y condeno á D. Salvador Fernandez de la Somera á que pague á D. Alejandro Nocetty 34.643 reales 70 cénts., ó sean 7.940 pesetas 92 céntimos, con sus intereses legales del 6 por 400 desde 34 de Diciembre de 4870: á que tambien pague á D. José Gil y Saenz la cantidad de 40.000 reales, ó sean 2.500 pesetas, con sus intereses del 6 por 400 desde 24 de Octubre de 4870, y á que pague á D. Eduardo Carrascal, en concepto de albacea del finado D. José Montero y Olave, la cantidad de 40.000 rs., ó sean 2.500 pesetas, intereses del 6 por 400 desde 28 de Octubre de 4876, en que se dió por contestada la demanda, y al pago de todas las costas.

Y por esta mi senteneia, que se hará notoria por edictos y se publicará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, así lo prenuncio, mando y firmo.—José Panichet y Calimano.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Jesé Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública ante mí en este dia.

Cádiz à 48 de Julio de 1877.—Doy fé, José Rafael Escassi.» Está conforme con su original, à que me remito. Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID firmo el presente, que extiendo en dos pliegos, sello 9.°, números 100.302 y el siguiente, y lo firmo en Cádiz à 24 de Julio de 1877.—Doy fé, José Rafael Escassi. X—372

# Cádiz.—Santa Cruz.

I). Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Rivero y Sanchez, ó sus causahabientes, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á centestar la demanda ordinaria promovida por el Procurador D. Antonio Requejo, á nombre de D. Francisco Fernandez Sotelo y Gomar, sobre que se declare prescrita y caducada la hipoteca impuesta por Doña Josefa Rivero y Sanchez por escritura de 6 de Diciembre de 1823 ante el Escribano público que fué de este número D. Manuel de Urmeneta y Parra sobre casas en esta ciudad, calles de la Bomba, números 176 antiguo y 7 moderno, y Enrique de las Marinas, números 75 antiguo, 42 y medio posteriormente y 36 moderno, ál favor del D. José Rivero y Sanchez, y á responder de la parte d e herencia que al mismo correspondiera en las de sus padres D. José Rivero y Doña Josefa Sanchez, de los que era albacea la citada Doña Josefa Rivero y Sanchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictarán las providencias que correspon dan y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 9 de Agosto de 1877.—Ramon de Sendra.—Por Fernand, ez, José Martinez. X—374

# madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta el arrenda miento de la finca destinada á huerta en la Quinta del Espíritu Santo, con una noria para su riego y una casita ó albergue próximo á la misma. Estas tierras están situadas en el centro (y parte más baja de la mencionada heredad, á derceha é izquierda del arroyo Abroñigal, en los términos de Madrid y de Vicálvaro.

Para su remate se ka señalado el dia 20 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajo el tipo de 3.000 rs. anuales y con sujecion á las demás condiciones que contiene el respectivo pliego, que estará de manifiesto en mi Escribanía hasta el dia de la subasta.

Madrid 31 de Agosto de 1877.—El Escribano, Antolin Murga.

# Magrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en autos ejecutivos que insta la Sociedad La Peninsular contra D. Francisco Alcalá Lumbreras, vecino de Cabra, se vende en subasta pública el vino que existe en la casería nombrada del Puntal, término de Cabra, propio del Alcalá Lumbreras, á saber:

El que contengan ocho tinajas que hay en la bodega, cuerpo del lagar, que se halla en buen estado, es de la hoja y está tasado á 15 rs. cada arroba.

El que contenga otra tinaja que hay en la misma bodega, de inferior calidad, tasado á 40 rs. arroba.

El que contengan tres tinajas llenas y una bota que es de la hoja y existen en otra bodega con puerta al patio, y ha sido tasado, el de dos tinajas á 15 rs. arroba, y el de la otra tinaja y la bota á 40 rs. arroba.

El que contengan ocho botas y cuatro toneles que existen en otra bodega frente á la puerta de entrada, que es de la hoja y ha sido tasado, el de seis botas y dos toneles á 12 rs. arroba; el de otras dos botas y otros dos toneles á 10 rs. arroba.

El remate tendrá lugar el dia 44 del corriente, en las horas de audiencia, simultáncamente en este Juzgado y en el de Cabra, y no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se hace saber al público para llamar licitadores.

Dado en Madrid á 4.º de Setiembre de 4877.—V.º B.º—Ruiz
de Lope.—El actuario, Narciso Tribaldos. X—376

### Medina-Sidonla.

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 14 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 49 de Abril de 4855 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Antonio Ortega Dominguez exponiendo tener derecho á les bienes de la capellanía fundada por D. Fernando de la Peña y Diego Martin, y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificación del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 43 de Octubre del mismo año:

Resultando que en vista de dicha paralizacion el Ministerio fiscal instó en 13 de Marzo de 1875 que siguiera su curso y al efecto que se hiciera saber al opositor Antonio Ortega Dominguez compareciera dentro del término de nueve dias á sostener la pretension que tenía deducida:

Resultando que no habiendolo verificado se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causahabientes y á todos los que se crean con derecho á los bienes de las expresadas capellanías, para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos se haya presentado persona alguna en reclamación de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos, se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se ineaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 4835 corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion, el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil determina que si no se presentare persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que, como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan éstos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes solicitada por el Ministerio fiscal à favor del Estado se halla conforme con las disposiciones ántes citadas miéntras no se presente otro que acredite tener mejor derecho à aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaido de su derecho à Antonio Ortega Dominguez, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas à que estén afectos los citados bienes y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio con testimonio sufficiente al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado y publicándose en el Boletin oficial de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este dia, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha ut supra.—José Gonzalez.

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la Gaceta de Madrid, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 20 de Julio de 4877.—José Gonzalez. —P

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 44 de Marzo de 4877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 27 de Abril de 1852 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Doña Leonor Jimenez de Morales, exponiendo tener derecho á los bienes de la capellania fundada por el Licenciado Juan de Morales Nuñez; y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 5 de Mayo del mismo año:

Resultando que en vista de dicha paralizacion el Ministerio fiscal instó en 42 de Marzo de 1875 que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber á la opositora Doña Leonor Jimenez de Morales compareciera dentro del termino de nueve dias á sostener la pretension que tenía deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se ha publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á la opositora ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bicnes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotacion de aquella:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 1835, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan éstos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado se halla conforme con las disposiciones ántes citadas miéntras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaida de su derecho á Doña Leonor Jimenez de Morales, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y elesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado y publicandose en el Boletin oficial de la misma y Gaceta de Madrida.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido en la audiencia de este dia, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha la anterior.—José Gonzalez.»

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la Gaceta de Madrid, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 21 de Julio de 1877.—José Gonzalez. —Р

D. José Gonzalez Reyes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 12 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 19 de Abril de 1855 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Antonio Ortega Dominguez, exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Francisco Ramos Alfaro; y que despues de haberse practicado a su solicitud algunas diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en el dia siguiente al de su incoacion:

Resultando que en vista de dicha paralizacion el Ministerio fiscal instó en 13 de Marzo de 1875 que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber al opositor Antonio Ortega Dominguez compareciera dentro del término de nueve dias á sostener la pretension que tenía deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causahabientes y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 dias á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes.

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos, se den por terminados los autos declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el artículo 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotacion de aquella:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 4835 corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguacion de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan éstos vacantes, sin dueño ni poscedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicacion de los citados bienes solicitada por el Ministerio fiscal se halla conforme con las disposiciones ántes citadas, mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaido de su derecho á Antonio Ortega Dominguez, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y celesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion se dirija oficio con testimonio suficiente a l Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado y publicándose en el Boletin oficial de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este dia, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—José Gonzalez.»

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia a 24 de Julio de 1877.

# Pravia.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Rafael Lamas, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alonso y Ovin, vecino de Villapereo, distrito municipal de Oviedo, jornalero, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado con el fin de extinguir la condena que se le impuso en la causa que se le siguió por atentado a la Autoridad, alteracion leve del órden público y otras cosas; prevenido que de no hacerlo recibirá el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades, agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura del procesado Antonio Alonso Ovin, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad.

Y para su publicacion é insercion en la GACETA DE MADRID libro el presente en Pravia á 13 de Agosto de 1877.—Por órden de S. S., Celestino Castrillon.

# Puerto del Arrecife.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia del Puerto del Arrecife y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Francisco Benitez, vecino que fué de Puerto de Cabras, para que en el término de 40 dias presente en este Juzgado al procesado Manuel Delgado Sanchez, del cual se constituyó fiador personal en 4 de Mayo del año último en la causa seguida contra el mismo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; pues así lo he acordado en la pieza sobre libertad provisional de dicho

procesado, y bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en el Puerto del Arrecife à 49 de Julio de 1877.—Manuel Yuste.—De órden de S. S., Juan Ruiz Botella.

D. José Luis Bethencourt, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Pardomo, vecino de Agacte, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en forma de inquirir en la causa que contra él y otros del mismo vecindario instruyo por el delito de hurto; pues así lo he acordado en dicha causa con fecha de ayer por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de declararle rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Puerto del Arrecife á 28 de Julio de 1877.—José Luis Bethencourt.—De órden de S. S., Juan Ruiz Botella.

D. Blas Cabrera y Topham, Juez accidental de primera instancia del partido de Arrecife.

Por el presente se cita al procesado Julian Gonzalez Alvarez, natural y vecino del pueblo de Hana, en esta isla de Lanzarote, para que comparezca en este Juzgado en el término de 30 dias á notificarle la sentencia recaida en la causa que se le sigue por lesiones á su convecino Pablo Espino Robayna; apercibido que de lo contrario le parara el perjuicio que haya lucar

Dado en el Puerto del Arrecife á 1.º de Agosto de 1877.= Blas Cabrera. = Por mandado de S. S., Leon Pereira y Camacho.

### Reinosa.

D. Fermin de Collantes y Ramirez, Marqués de Velasco, encargado de la jurisdiccion ordinaria del partido de Reinosa.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Norberto Diaz Lopez, natural de Villaruso, para que en el término de 40 dias se presente en esta villa y Escribanía del que refrenda para oir la sentencia dictada en la causa que de oficio se le sigue en este Juzgado sobre hurto de pieles; apercibido que de no comparecer se dará á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan indagar el paradero y proceder á la captura del referido procesado, remitiéndole á disposicion de este Juzgado, pues en ello se interesa, al par que el buen servicio público, la más pronta y cumplida administracion de justicla.

Dado en Reinosa á 44 de Agosto de 4877.—Marqués de Velasco.—De órden de S. S., Desiderio de Torices.

# Señas del procesado Norberto Diaz Lopez.

Estatura regular, edad sobre 18 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color trigueño; sin señas particulares.

# Segorbe.

D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Segorbe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Bartoll y Gosalvo, de 65 años, casada, hilandera, y á su hija Vicenta Icart y Bartoll, soltera, de 24 años, ambas vecinas de esta ciudad que fueron, y naturales de Lucena, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado para practicar ciertas diligencias en la causa que estoy sustanciando contra Salvador Calvo Portoles y Mariano Díez Salvador sobre actos deshonestos; bajo apercibimiento que de no presentarse se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Segorbe á 40 de Agosto de 4877. — Juan L. Cuesta.—Por su mandado, Tomás Navarro.

# Sevilla.—San Roman.

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez municipal accidental del distrito de San Roman de esta capital.

No habiéndose presentado licitador alguno en el remate que se celebró el dia 43 del corriente al gran edificio Monasterio que fué de San Jerónimo de Buenavista, situado al Norte y extraradio de esta ciudad, para pago á la Hacienda pública de 497.463 pesetas 56 céntimos, con más los apremios y gastos consiguientes, se saca nuevamente á subasta el dia 5 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde, en la casa-audiencia del Juzgado de mi cargo, situado en la calle de Zaragoza, núm. 66.

El citado edificio en ruinas mide 47.490 metros cuadrados, y se halla retasado en la cantidad de 472.000 pesetas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo ménos las dos terceras partes de su tasacion, depositándose en el acto el 5 por 490 de la misma; así como los de la escritura y demás del expediente, serán de cuenta del rematante

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 30 de Agosto de 1877.—Federico de la Fuente.—Luis Puig.—El Secretario, Joaquin Pardo. —P

# Sevilla. — San Vicente.

D. Manuel Moron y Villegas, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Rodriguez, que fué de esta vecindad, de ejercicio lavandera y mayor de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado à responder á los cargos que le resultan en causa contra la misma por hurto de prendas; bajo apercibimiento

que de no efectuarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 13 de Agosto de 1877.—Manuel Moron.— El Escribano actuario, Tomás de Orellana.

### Talavera de la Reina.

D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de dos caballerías pertenecientes à Santiago García, residente en Gamonal y guarda de la dehesa de Casaquemada, donde tuvo lugar el hecho el dia 5 del actual, en la cual he acordado publicar el presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, exhortando à todas las Autoridades de la Nacion en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII para que practiquen las más activas diligencias en busca de las indicadas caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las que en caso de ser habidas serán remitidas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen debidamente su adquisicion.

Dado en Talavera de la Reina á 13 de Agosto de 1877.— Joaquin Gonzalez de la Huebra.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz.

### Señas de las caballerías.

Una yegua como de seis cuartas y media de alzada, calzada de una pata, en buenas carnes, pelo negro, crin cortada de primavera, cerrada y herrada de las manos.

Una potra, hija de la anterior, la que regularmente mamará, de 45 meses, alzada poco ménos que la madre, crin cortada de primavera, cola id. y de igual color que la anterior.

### Tarrasa.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaida en la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Meusa y Riva, de 30 años de edad, pintor, casado con Angela Comas, de euyo matrimonio tiene dos hijos, natural de Igualada, hijo de Antonio y de Joaquina y vecino de Sabadell, euyo actual paradero se ignora, se encarga á todas las Autóridades administrativas y gubernativas, Jefes é individuos de la policía judicial y demás personas encargadas de la persecucion de los delitos, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho Meusa y Riva, y procedan á su captura y conduccion con las seguridades necesarias á las cárceles de este partido, á fin de cumplir la condena de seis meses de arresto mayor que se le ha impuesto.

Dada en Tarrasa á 8 de Agosto de 1877.—Pedro Caula Abad.—Por disposicion de S. S., Hilario Vilamitjana, Escribano.

# Tolosa.

En la causa criminal que en este Juzgado se sigue por robo de efectos y dinero á Manuel Arregui, vecino que fue de fbarra, se ha mandada que al expresado Arregui y su hija se les llame por medio de cédula de citacion, siendo el expresado Arregui de 50 años de edad, viudo y comerciante, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 20 dias comparezcan á este Juzgado á declarar.

Y para que tenga efecto lo ordenado, expido la presente cédula de citacion, que firmo en Tolosa á 41 de Agosto de 4877.—
Basilio Azcune.

# Torrelavega.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma, llama y emplaza á Juan Casaña y Sala, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la última insercion de este anuncio en el periódico de esta localidad, Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á satisfacer el importe de las costas en que fué condenado por el Tribunal superior en incidente que promovió para que se le declarase pobre y defendiese en tal concepto en denuncia contra D. José Nuñez Cortés, de esta vecindad, sobre sustraccion de un banco y derribo de un tabique, ó justificar su insolvencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega à 41 de Agosto de 4877. — Víctor Covian.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

# Utrera.

D. Vicente Blanes y Castillo, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio contra Juan Morales Gonzalez, vecino de Montellano, por lesiones á Joaquin Gallardo Gomez, en la cual se ha dictado sentencia por este Juzgado, por la que se le condena en un mes de arresto mayor, á indemnizar á Joaquin Gallardo 20 pesetas y mitad de costas, y por insolvencia la mitad subsidiaria correspondiente, y en la suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena.

Y hallándose ansente el Morales Gonzalez, sin que se sepa su paradero, se publica la presente, por la que se le cita y emplaza para que dentro de 40 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se persone en el superior Tribunal del territorio por medio de Procurador y Abogado, ó manifestar se le nombren de oficio, si así le conviniere; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Utrera á 10 de Agosto de 1877.—Vicente Blanes.— José de Seda.

D. Vicente Blanes y Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todos los Sres. Jueces de la Nacion é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de esta ciudad de Francisco Lozano Sanchez, natural de Alhama, soltero, carrero, vecino que fué de Dos Hermanas, y noy debe encontrarse en Málaga ó su provincia, para que sufra la pena que le ha impuesto la Superioridad del territorio en causa sobre insulto.

Dada en Utrera á 10 de Agosto de 1877.—Vicente Blanes.— Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Catalina Lopez Alonso, vecina que fué de Dos Hermanas, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado; apercibida de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo eneargo á todos los agentes de policía judicial procedan á su busca y remision á este Juzgado.

Dada en Utrera á 43 de Agosto de 4877.—Licenciado Vicente Blanes.-Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

### Valencia.—San Vicente.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez municipal del distrito de San Vicente, encargado del de primera instancia del mismo de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria à Rafaei Martinez y Tarazona, hijo de Rafael y de Carmela, de 47 años de edad, labrador, vecino de Paiporta, el cual es de estatura regular, pelo castaño oscuro, barba clara, color moreno, y viste pantalon y blusa azul, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado, situado en la planta baja del ex-convento de la Compañía, á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra él estoy instruyendo por lesion à su padrastro Joaquin Sapater y Bonafé; bajo apercibimiento que si no se presentare se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido sea trasladado con las seguridades debidas á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Valencia 44 de Agosto de 1877.—Francisco Dechent.—Mariano Ramirez.

# Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado penden diligencias sumarias instruidas por virtud del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el paraje del bosque Diputacion de Villaricos, término de la ciudad de Cuevas, la mañana del dia 29 de Junio antepróximo, siendo la estatura de aquel de un metro 570 milímetros, pelo rojo y algo canoso, recien afeitado, como de unos 40 á 45 años de edad, con una correa negra de cuero en la cintura y unos calzones de correal cortos, cuyas diligencias he mandado que dentro de los 40 dias siguientes al de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado las personas que hayan conocido al sujeto de cuyo cadáver se trata, á fin de recibirles la oportuna declaracion é identificarlo.

Dado en Vera á 1.º de Agosto de 1877.-José María Castelló y Carrasco.—Por su mandado, Francisco García Soto.

# Violia.

D. Antonio Rodes, Regente el Juzgado de primera instancia del partido de Viella con acuerdo de su Asesor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fermin Fedel, conocido por el Italiá, para que se presente en las cárceles de este partido dentro del término de 15 dias á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre homicidio de Celestino Saforcada, segun se manda por auto dictado en la misma con esta fecha: bajo apercibimiento que de no hacerlo le parara el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Viella á 6 de Agosto de 1877. — Antonio Rodes. = Manuel Arré. = Por su mandado, Juan Gambeto, Es-

# Villaviciosa.

El Sr. D. Julian Menendez de Luarca, Juez de este par-

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ignacio Toyos Collado, vecino que fué de Pernas, en el concejo de Colunga, el cual falleció en 8 de Marzo de 4878, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el Bolctin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo; pues así lo tengo acordado en los autos del particular promovidos por D. Manuel Piñeira Villar y otros como testamentarios de D. Francisco Toyos Collado.

Dado en Villaviciosa a 17 de Agosto de 1877.—Julian Menendez.=Por su mandado, Juan Genzalez.

# NOTICIAS OFICIALES.

### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Setiembre de 1877, comparada con la del dia anterior.

,	FONDOG DÝFILIGOG	CAMBIO AL CONTADO,		
1	FONDOS PÚBLICOS.	Dia <b>5</b> .	Dia 6.	
}	Renta perpétua al 3 por 400	12:15	12-12 172-15-20	
	no publicado.	1242	2	
٠,	á plazo.	12'20	12'15 fin cor.; obser-	
•		1 4-2	vaciones 12'22 172 d.	
;	pequeños.	, <b>)</b> )	12:15	
	no publicado.	х)	12'17 112	
	Idem exterior al 3 por 100  Deuda amortizable con interés del 2 por	»	12'25	
1	400 interior	»	24'37 112	
	pequeños.	24.75	24 37 1 12	
	Idem id., sin amortizacion	,	23'95-24 010	
	Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400		2000 21.0[0	
	interés anual	68'25	68 010-68'25	
.	no publicado.	67.75	'n	
	en cantidades pequeñas.	68'25	»	
į	no publicado.	67.75	'n	
	Idem id., segunda emision no publicado	ω	»	
	en cantidades pequeñas.	))	68 0 <sub>1</sub> 0 68'25	
-	Rescuardos al portador de la Caja de De-	"	00 20	
- 1	pósitos	»	78475-79 010	
-	Cédulas hipotecacias del Banco Hipoteca-	,		
ı	rio de España, de 475 pesetas, 7 por 400			
1	de interés anual, con cupon semestral y			
1	amortizables en 50 años	98 010	D	
1	Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6		00 0-0 00(10 20	
ı	por 400, série interioren cantidades pequeñas.	)) ))	89 010-88, 40-20 88, 20-72-80	
1	Idem id., série exterior	»	»	
	no publicado.	»	88.50	
Ì	á plazo.	»	Obs. 88'75 fin cor.	
1	en cantidades requeñas.	88'50	))	
-	Obras publicas de 4.º de Julio de 1858, de			
-	2.000 rs	23.010	. »	
1	Obligaciones generales por ferro-carriles,	22:35		
Į	de 2.000 rs., de 4.° de Julio de 4874 Idem id., de 4.° de Diciembre	22 019	22'50 »	
1	Idem id., id. de 4877	22'10	24 '90 - 22 910	
	Acciones del Banco de España	195 010	495'50	
-	no publicado.		495'25	
	Obligaciones del Timbre, 9 por 400 de in-			
1	terés anual	101'25	»	

## Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO
Albacete	par,	»	Logroño	· »	314
Alcoy	, cc	1[2	Lorca		1[2
Alicante	æ	4	Lugo	»	1 2
Almería	»	4	Máľaga	» ·	7[8
Avila	»	114	Murcia	» :	112
Badajoz	»	3[4	Orense	))	1
Barcelona	<b>1</b> 0	4 414	Oviedo	. 29	44[2
Béjar	par.	. »	Palencia	ac ac	4 .
<b>B</b> ilbao	- x	4	Palma Mall.	20	314
Búrgos	>>	1 .	Pamplona	135	1
Cáceres	מ	3[4	Pontevedra.	ъ	4112
Cádiz	W.	4 174	Reus	»	1
Cartagena	20	4	Salamanca	30	114
Castellon	>>	412	S. Sebastian	>>	112
Ciudad-Real.	par.	)	Santander	. 39	1 1 2 d.
Córdoba	χ	7[8	Sta. Cruz Tfe.	<b>»</b>	્રાં ક
Coruña	»	2114	Santiago	<b>33</b>	4 1 [2
Cuenca	4	` >>	Seguvia	par.	»
Ferrol	<b>3</b> 5	1 874	Sevilla	×	4
Gerona	» ·	413	Soria	»	412
Gijon	<b>&gt;</b>	3[4	Tarragona	»	3[4
Granada	»	112	Teruel	»	472
Guadalajara .	<b>)</b> )	418	Toledo	par.	>>
Haro	,,	414	Tudela	'n	414
Huelva	מ	4 174	Valencia	· »	3 4
Huesca	עג	114	Valladolid	»	4
Jaen	»	ខ្យុំ8	Vigo	<b>)</b> )	2
Jerez Front a	<b>)</b> )	3[4	Vitoria	»	1814
Leon	» ·	412	Zamora	par.	»
Lérida	λ,	518	Zaragoza	»	j.
Linares	»	1			
			•		•

# Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 SETIEMBRE.

Fondos asmañolas	3	por	100	exterior	á	44 41[	16.
Fondos españoles {  Fondos extranjeros }  Consolidados ingleses	3	por	100	interior	á	» 7440%	•
Fondos extranjeros	5	por	100	•••••••	á	106.00.	

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 47'90 París, á 8 dias vista, 4'98 1<sub>1</sub>2.

# Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Alicante, Búrgos, Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Soria, Toledo, Zamora y Zaragoza.

# Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Setiembre de 1877.

	ALTURA tel barómetri		RATURA d dei aire	DIRECCION		ESTADO	
HORAS.	reducida	TERMÉ	METRO				
	ailimatros.	1506	humede.	y clase d	el viento.	fal clots	
6 de la m 9 de la m 12 de l dia 6 de la t 6 de la t 7 de la n	763.77 763.79 763.33 762.74 702.74 703.37	16.2 19.2 24.2 26.0 72.5 19.4	464 4847 4848 4847 4648	S. S. O. S. O S. O	idem Viento. Idem Brisa	Lluvia, trs. Casi cub. Nuboso. Idem. Alg.* nube. Casi desp.	
Temper Idem <b>m</b> i Temper	atura máxim Inna de id Difere Atura máxic	ncia	e, a la «	ombra	n tierra.	. 26'7 . 45'2 . 44'5	
. Idem ist.	u steartaob eeuG	na esfera rocie	de cris	::		. 53.7 . 26.2	
Lluvia e.	a ias 24 últir	nas hora	s, ea mì	lin iti os.		. 27'7	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 6 de Setiembre de 1877.

LOCALIDA DES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	tura tura en grados cento- simales.	DIKEC-	fugaza de l viento.	dol cielo.	ESTADO 4 <b>6 la m</b> a
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago					1	ē
Oporto Lisboa Badajoz	757 <sup>.</sup> 7 757 <sup>.</sup> 6	21'1 195	S. S. O. S. O	Viento. Idem.	Lluvia Nubes	Bella. idem.
S Form.(7h.) Sevilla Tarifa Granada						
Cariagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona			-			
Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	758'8	20.0	s. o	Viento.	<b>Te</b> mpestad	
Madrid Escorial Ciudad–Real . Albacete	758'5 »	49'2 6'0			Casi cub.°. Cu.° niebla	

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de per parte remitido en este dia por la intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente. Carne de vaca, de 44 á 45 presetas la arroba, y á 4 '33 el kilógramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 4'07 el kilógramo. Tocino añejo, de 20 á 24 pesetas la arroba; de 0'94 á 4 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilógramo. Jamon, de 34 á 35'50 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 3'14 à 18 de 18

de 274 á 3°80 el kilógramo.

Pan de dos libras de 0°38 á 0°44, y de 0°44 á 0°47 pesetas el kiló-

gramo. Garbanzos, de 6 á 44 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 6 59 la libra,

y de 0'54 á 4'28 el kilógramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y

de 0°54 á 0°70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 3°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°37 la libra, y de 0°54 á 0°70 el kilógramo.

Lentejas, de 5°50 á 6 50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°29 la libra, y

Lentejas, de 5'50 á 6 50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilógramo.
Carbon vegetal, á 4'55 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.
Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo.
Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo.
Jabon, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'44 á 1'46 el kilógramo.
Patatas, de 1'25 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.
Aceite, á 19 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el decálitro.
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

Petróleo, á 0°38 pesetas el cuartillo, y á 7°52 el decálitro. Trigo, precio medio, á †2°25 pesetas la fanega, y á 22°47 el hectó-

litro.

Cebada, precio medio, á 4'98 pesetas la fanega, y á 9'01 el hectó-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 151.—Carneros, 839.—Terneras, 52.—Total, 4.049.

Su peso en libras, \$0.492.—Idem en kilógramos, 36.953.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénis.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragon. Valencia. Mediodía. Correos.	2.887'50 8.434'48 4.955'06 2.345'04 4.595'03 44.346'25	Pozos de nieve. Fábricas de cervezas: segunda quincena. Fábrica del gas, cok y resídnos. Mataderos.	29

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 5 de Setiembre de 1877.-El Alcalde, Marqués de Tor-

Forma parte de este número el pliego 23 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

# SANTOS DEL DIA.

Santa Regina, virgen y mártir; San Clodoaldo, Presbitero, y San Pánfilo, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

# ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—A beneficio del Sr. Sala Julien.—¡A los toros!—¡Dos crimina-les!—¡De los toros!—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media. Los sobrinos del Capitan Grant.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

IMPRENTA NACIONAL.